

RESOLUCIÓN N° 0624 23 DIC 2025

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras, en beneficio de los establecimientos denominados, Estación de Servicio Inversiones La Fuller ubicado en el kilómetro 62 + 500 Vía San Alberto La Mata Margen derecho jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar y E.D.S. Inversiones La Fortuna ubicado en el kilómetro 62 + 250 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0142 del 21 de febrero de 2013 Corpocesar otorgó Concesión hídrica y permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO INVERSIONES LA FULLER ubicado en el kilómetro 62 + 500 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de MARÍA TERESA ACOSTA CASTRO identificada con la CC No 23.798.790.

Que a través de la resolución No 094 del 24 de febrero de 2017, Corpocesar autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de MARÍA TERESA ACOSTA CASTRO, identificada con la C.C No 23.798.790 a la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4, en relación con la Resolución No 0142 del 21 de febrero de 2013, por medio de la cual se otorgó concesión hídrica y permiso de vertimientos, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES LA FULLER, ubicado en el kilómetro 62+500 margen derecha de la vía San Alberto-La Mata, jurisdicción del municipio de Aguachica -Cesar.

Que se expidió la resolución No 0248 del 25 de agosto de 2020, por medio de la cual se acepta la renuncia al Permiso de Vertimientos de Aguas residuales domésticas y no domésticas traídas, con descargas sobre el suelo, otorgado mediante Resolución No 0142 del 21 de febrero de 2013 con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizado por acto administrativo No 0094 del 24 de febrero de 2017.

Que la señora MARÍA TERESA ACOSTA CASTRO identificada con la C.C. No 23.798.790 obrando en calidad de Gerente de BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.944.447-4, solicitó a Corpocesar renover la concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Inversiones La Fuller ubicado en el kilómetro 62 + 500 Vía San Alberto La Mata Margen derecho jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. La concesión se encuentra vencida. Se adelantó trámite para examinar la viabilidad de otorgar una nueva concesión.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Certificado de existencia y representación legal de BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Gerente. De igual manera se certifica que dicha sociedad tiene matriculado el establecimiento de comercio denominado Estación de Servicio Inversiones La Fuller.
3. Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio Estación de Servicio Inversiones La Fuller, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que la sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S, es la propietaria.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 49421 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio LT La Fuller)

0624

23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0624 de 23 DIC 2025, medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras, en beneficio de los establecimientos denominados, Estación de Servicio Inversiones La Fuller ubicado en el kilómetro 62 + 500 Vía San Alberto La Mata Margen derecho jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar y E.D.S. Inversiones La Fortuna ubicado en el kilómetro 62 + 250 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4

2

5. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora MARIA TERESA ACOSTA CASTRO.
6. Formulario del Registro Único Tributario de BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S.
7. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició en el expediente CJA 069-2007, mediante Auto No 024 del 4 de marzo de 2025, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación. (Folios 1526 a 1530).

Que mediante Resolución No 0141 del 21 de Febrero de 2013, Corpocesar otorgó Concesión hídrica y permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado EDS INVERSIONES LA FORTUNA ubicado en el kilómetro 62 + 250 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de MARIA TERESA ACOSTA CASTRO identificada con la CC No 23.798.790.

Que a través de la resolución No 093 del 24 de febrero de 2017, Corpocesar autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de MARIA TERESA ACOSTA CASTRO, identificada con la C.C No 23.798.790 a la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4, en relación con la Resolución No 0141 del 21 de febrero de 2013, por medio de la cual se otorgó concesión hídrica y permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado EDS INVERSIONES LA FORTUNA ubicado en el kilómetro 62 + 250 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar.

Que se expidió la resolución No 0327 del 3 de noviembre de 2020, por medio de la cual se acepta la renuncia al Permiso de Vertimientos de Aguas residuales domésticas y no domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, otorgado mediante Resolución No 0141 del 21 de febrero de 2013 con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizado por acto administrativo No 0093 del 24 de febrero de 2017.

Que la señora MARIA TERESA ACOSTA CASTRO identificada con la C.C. No 23.798.790 obrando en calidad de Gerente de BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.944.447-4, solicitó a Corpocesar renovar la concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. Inversiones La Fortuna ubicado en el kilómetro 62 + 250 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar. La concesión se encuentra vencida. Se adelantó trámite para examinar la viabilidad de otorgar una nueva concesión.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Certificado de existencia y representación legal de BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Gerente. De igual manera se certifica que dicha sociedad tiene matriculado el establecimiento de comercio denominado E.D.S. Inversiones La Fortuna.

Continuación Resolución No **0624** de **23 DIC 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras, en beneficio de los establecimientos denominados, Estación de Servicio Inversiones La Fuller ubicado en el kilómetro 62 + 500 Vía San Alberto La Mata Margen derecho jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar y E.D.S. Inversiones La Fortuna ubicado en el kilómetro 62 + 250 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4

3

3. Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio E.D.S. Inversiones La Fortuna, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que la sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S., es la propietaria.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora MARIA TERESA ACOSTA CASTRO.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-49422 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Folio Cerrado)
6. Formulario del Registro Único Tributario de BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S.
7. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-79275 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio LT La Fortuna - Matrícula abierta con base en la 196-49423 y 196-49422). Dicho predio figura a nombre BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S, y de HOTELES SERVICIOS ACOSTA CASTRO S.A.S.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició en el expediente CJA 070-2007, mediante Auto No 025 de fecha 4 de marzo de 2025, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de la Corporación. (Folios 2851 a 2856)

Que en ambos procesos, se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Aguachica y Corpocesar en sedes de Valledupar y Aguachica. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que las diligencias de inspección se practicaron los días 11 y 12 de abril de 2025. Durante la realización de las diligencias se aportaron certificados de uso del suelo expedidos por la Gerencia de Planeación y Obras del Municipio de Aguachica Cesar, Certificado de existencia y representación legal de HOTELES SERVICIOS ACOSTA CASTRO S.A.S y Autorización suscrita por representante legal de HOTELES SERVICIOS ACOSTA CASTRO S.A.S, donde se faculta a BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S, para tramitar la concesión el predio de M.I No 196-79275. De igual manera se presentó solicitud de acumulación de expedientes.

Que mediante Auto No 055 del 28 de abril de 2025, y por solicitud de parte, se efectuó la acumulación de expedientes referentes a la concesión hídrica de los establecimientos en mención. Para efectuar la acumulación se tuvo en cuenta lo siguiente:

1. Por mandato del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) "Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquier otros que se tramiten ante la misma autoridad".
2. Los dos establecimientos hoy pertenecen a la misma sociedad, se ubican de manera contigua (uno al lado del otro), se abastecen de la misma fuente hídrica y utilizan el mismo sistema de captación, conducción y distribución del agua.

0624 de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0624 de 23 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras, en beneficio de los establecimientos denominados, Estación de Servicio Inversiones La Fuller ubicado en el kilómetro 62 + 500 Vía San Alberto La Mata Margen derecho jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar y E.D.S. Inversiones La Fortuna ubicado en el kilómetro 62 + 250 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4

4

3. Bajo las anteriores premisas fácticas y a la luz de la disposición legal supra-dicha, resulta procedente conformar un solo expediente para la concesión hídrica de los dos establecimientos.
4. De igual manera, por economía procesal los trámites que se iniciaron de manera separada continuarán de manera conjunta. (Art 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que en el citado Auto No 055 del 28 de abril de 2025, se dispuso acumular los Expedientes CJA 069-2007 y CJA 070-2007, de tal forma que todas las actuaciones correspondientes a la concesión hídrica de la ESTACION DE SERVICIOS INVERSIONES LA FULLER y de la ESTACION DE SERVICIOS LA FORTUNA (anteriormente EL PRISMA), militen en el expediente CJA 069-2007.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“....

1. GEORREFERENCIACIÓN DEL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Los establecimientos denominados Estación de Servicio Inversiones La Fuller y E.D.S Inversiones La Fortuna (anteriormente El Prisma), se encuentran ubicadas respectivamente, en el kilómetro 62 + 500 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar y en el kilómetro 62 + 250 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar.

El punto de captación es sobre la Quebrada Aguas Claras y está localizado en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar, se enmarca en las siguientes coordenadas correspondientes al punto de captación.

LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
8°17'28.4" N	73°33'50.0" E	228 msnm



0624 de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0624 de 23 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras, en beneficio de los establecimientos denominados, Estación de Servicio Inversiones La Fuller ubicado en el kilómetro 62 + 500 Vía San Alberto La Mata Margen derecho jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar y E.D.S. Inversiones La Fortuna ubicado en el kilómetro 62 + 250 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4

5



2. GEOREFERENCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O INFRAESTRUCTURAS REPRESENTATIVAS DEL PREDIO. (EJEMPLO. CASA DE HABITACIÓN, OFICINAS, TALLERES ETC) CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales infraestructuras existentes en las Estaciones de Servicios, a saber:

- Desarenador: se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, 8°16'58"N - 73°34'28"W, con altura de 203 m.



- Tanque de almacenamiento de agua: se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, 8°16'45"N - 73°36'01"W, con altura de 144 m.

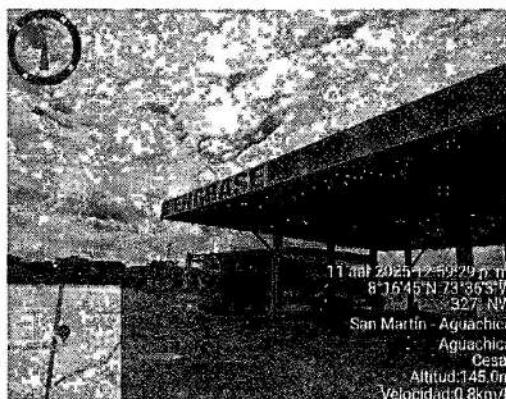
0624 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0624 de 23 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras, en beneficio de los establecimientos denominados, Estación de Servicio Inversiones La Fuller ubicado en el kilómetro 62 + 500 Vía San Alberto La Mata Margen derecho jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar y E.D.S. Inversiones La Fortuna ubicado en el kilómetro 62 + 250 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4

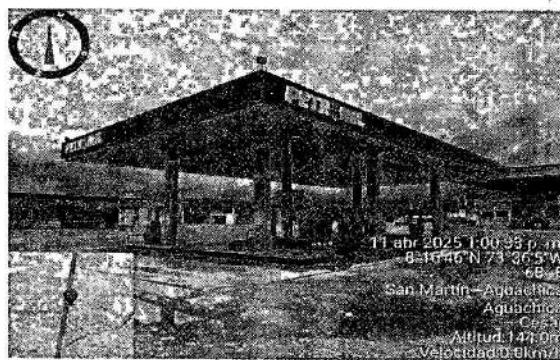
6



- Área de engrase y taller: se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, 8°16'46"N - 73°36'3"W, con altura de 144 m.



- Área de venta de combustibles: se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, 8°16'46"N - 73°36'5"W, con altura de 144 m.



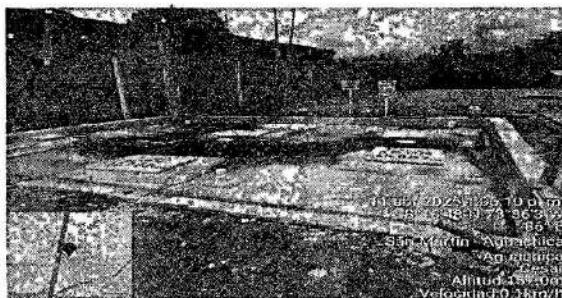
0624

de 23 DIC 2025

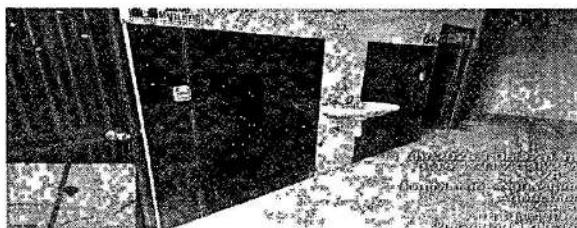
Continuación Resolución No 0624 de 23 DIC 2025 medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras, en beneficio de los establecimientos denominados, Estación de Servicio Inversiones La Fuller ubicado en el kilómetro 62 + 500 Vía San Alberto La Mata Margen derecho jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar y E.D.S. Inversiones La Fortuna ubicado en el kilómetro 62 + 250 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4

7

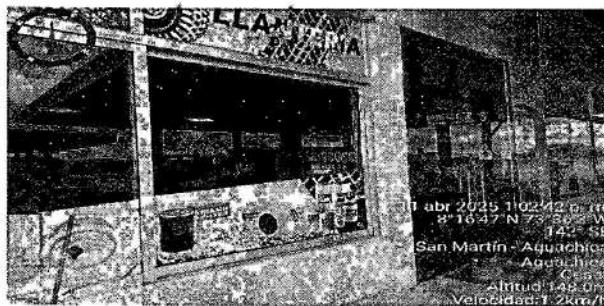
- Zona de tanque de combustibles: se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, 8°16'46"N - 73°36'5"W, con altura de 144 m. y 8°16'48"N - 73°36'3"W, con altura de 157 m.



- Baños públicos: se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, 8°16'48"N - 73°36'2"W, con altura de 143 m.



- Área administrativa: se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, 8°16'47"N - 73°36'3"W, con altura de 148 m.



3. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO O PREDIOS CORRESPONDIENTES.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0624

de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0624 de 23 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras, en beneficio de los establecimientos denominados, Estación de Servicio Inversiones La Fuller ubicado en el kilómetro 62 + 500 Vía San Alberto La Mata Margen derecho jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar y E.D.S. Inversiones La Fortuna ubicado en el kilómetro 62 + 250 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4

8

Para el acceso al predio basta con tomar la vía nacional que conduce desde el municipio de San Alberto al corregimiento de la Mata. A la altura del kilómetro 62 + 250 y 62 + 500 margen derecha de la vía nacional, se ubican las Estaciones de Servicios que cuentan con letrero de la mayorista de combustible PETROMIL.

4. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN.

Para el acceso al punto de captación se toma vía rural hacia la serranía del Perijá, por carretera destapada, la cual tiene acceso a una distancia aproximada desde las Estaciones de Servicio, de 500 metros aproximadamente.

5. AFORO DE LA FUENTE DE ORIGEN.

La Quebrada Aguas Claras es una fuente hídrica que aporta su caudal a la cuenca de la Quebrada Buturama, además de otros afluentes directos al Río Magdalena Medio.

Esta corriente hídrica permite beneficiar el casco urbano del Corregimiento de Villa de San Andrés, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

Se realizó aforo sobre la corriente Quebrada Aguas Claras aguas arriba de la Quebrada (derivación derecha – punto de captación) y el otro sobre el canal de donde se capta el agua para las necesidades del predio. El aforo se realizó mediante el método área-velocidad o flotadores, para ello se seleccionó un área uniforme de la corriente y el canal, en la cual existía la mínima presencia de rocas o troncos, donde se observó la libre circular del agua sin generarse turbulencias que pudieran causar inadecuados datos.

Se trazaron las líneas guías, realizando las pruebas para identificar los flujos de agua en los diferentes costados de la corriente hídrica, realizada en 3 secciones, con una distancia de 1,43 metros cada una, observándose un flujo uniforme de cada sección, para el caso de la corriente Quebrada Aguas Claras; para el caso del canal de donde se capta el recurso hídrico, se dividió en 3 secciones con distancias de 1,45 metros cada una.

Posteriormente se realizó la medición del tiempo de recorrido que tardaba el flotador desde el punto de inicio hasta el punto final en cada una de las secciones identificadas, tomando los registros de tiempo, profundidad de cada sección en los puntos de inicio y llegada, para posteriormente realizar los cálculos correspondientes para obtener un caudal resultante de 167,82 l/s para la corriente Quebrada Aguas Claras en inmediaciones de las coordenadas: 8°17'28.4" N - 73°33'50.0" E

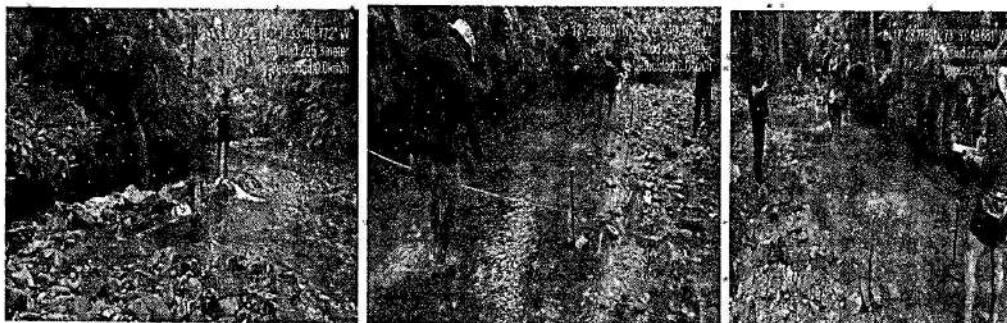
Cálculo caudal corriente hídrica QUEBRADA AGUAS CLARAS										
LARGO DE LA SECCION (m):	3		PROFUNDIDAD AGUS ABAJO (m)	AREA (m ²)	TIEMPO (seg) PROM	VELOCIDAD SUPERFICIAL (m ²)	VELOCIDAD AL 80% (m/s)	VELOCIDAD PROMEDIO (m/s)	CAUDAL (m ³ /s)	CAUDAL (l/s)
ANCHO AGUAS ARRIBA	ANCHO AGUAS ABAJO	PROFUNDIDA AGUAS ARRIBA (m)								
			0,64	0,54		0,06	0,05			
			0,64	0,54	0,85	0,17	0,14	0,12	0,101	100,69
			0,64	0,54		0,21	0,17			
	SUMA		0,64	0,54						
	PROMEDIO		0,213	0,180		27,39				

0624

de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0624 de 23 DIC 2025 medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras, en beneficio de los establecimientos denominados, Estación de Servicio Inversiones La Fuller ubicado en el kilómetro 62 + 500 Vía San Alberto La Mata Margen derecho jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar y E.D.S. Inversiones La Fortuna ubicado en el kilómetro 62 + 250 margen derecho de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4

9



6. SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA.

De acuerdo en la información documental consultada en la base de datos de los usuarios con derecho para aprovechar el recurso hídrico de la corriente denominada Quebrada Aguas Claras en jurisdicción del municipio de Aguachica del archivo de CORPOCESAR, se pudo conocer que las siguientes concesiones de diversos fines están asociados a la corriente objeto de evaluación:

USUARIO	ACTO ADMINISTRATIVO
ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VILLA DE SAN ANDRES "ADUAVISAN"	RES. 0012 DEL 2 DE ENERO DE 2019, MODIFICADA POR LA RES. 191 DEL 11 DE JUNIO DE 2025
AGROMINER ALL S.A.S.	RES. 049 DEL 26 DE MAYO DE 2017
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE	RES. 611 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024
MANUEL DOMINGUEZ CACERES	RES. 0412 DEL 26 DE MAYO DE 2017

7. SI EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.

Una vez analizada la base de datos de usuarios con derecho para aprovechar el recurso hídrico de las corrientes objeto del trámite en curso, se observó que aguas debajo de los puntos de captación, no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente, puedan resultar afectadas con el aprovechamiento solicitado.

8. SI LAS OBRAS PROYECTADAS VAN A OCUPAR TERRENOS QUE NO SEAN DEL MISMO DUEÑO DEL PREDIO QUE SE BENEFICIARÁ CON LAS ÁGUAS, LAS RAZONES TÉCNICAS PARA ESTA OCUPACIÓN.

Durante trámite anterior se aportó documento autenticado denominado Derecho de Servidumbre de Acueducto para beneficio de las EDS EL PRISMA y EDS LA FULLER. El documento data del año 2007 y corresponde a las denominaciones que en ese momento poseían los establecimientos. (folio 28)

9. NECESIDADES HÍDRICAS A SATISFACER Y CAUDAL REQUERIDO. (LTS / SEG)

0624

de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No de 23 DIC 2025, medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras, en beneficio de los establecimientos denominados, Estación de Servicio Inversiones La Fuller ubicado en el kilómetro 62 + 500 Vía San Alberto La Mata Margen derecho jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar y E.D.S. Inversiones La Fortuna ubicado en el kilómetro 62 + 250 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4

10

Caudal Uso Doméstico: La demanda del recurso de la corriente hídrica para el uso doméstico de las Estaciones de Servicios, será destinado principalmente para actividades desarrolladas en áreas comunes y áreas administrativas, las cuales se realizarán en las siguientes zonas:

- Baterías de baños (sanitarios, lavamanos, pisos)
- Lavado y limpieza de áreas comunes (servicios generales)
- Riego de Jardines

Los cálculos para el uso del recurso requerido se basan en un estimado, teniendo en cuenta el consumo por persona permanente, visitante o flotante para cada una de las Estaciones de Servicios:

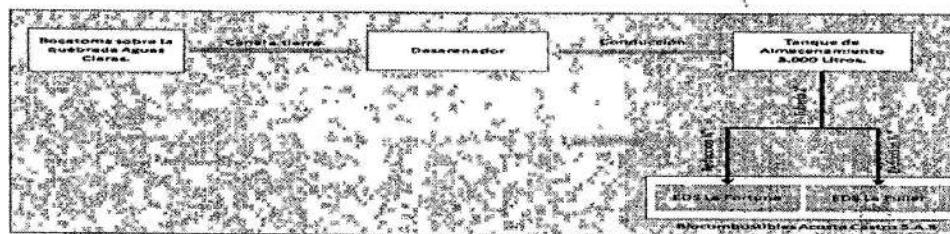
NECESIDADES	CANTIDAD	REQUERIMIENTO (L/SEG)
Número de persona permanente	10	0,11
Número de persona transitoria	40	0,20
Lavado y Limpieza	Áreas	0,10
Consumo riego de Jardines	Jardines	0,09
Total		0,5

De acuerdo con las proyecciones realizadas para los establecimientos denominados Estación De Servicio Inversiones La Fuller y E.D.S Inversiones La Fortuna, se puede mencionar que el caudal de uso doméstico es el siguiente:

Uso de recurso	Caudal solicitado (L/s)
Doméstico	E.D.S FULLER: 0.5
	E.D.S FORTUNA: 0.5
	TOTAL: 1.0

10. SISTEMA DE CAPTACIÓN Y COORDENADAS DEL SITIO DE CAPTACIÓN.

En relación a los sistemas que permitirán la captación y conducción del recurso hasta su lugar de aprovechamiento o uso, se presenta descripción de cada componente de acuerdo a lo existente.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0624

Continuación Resolución No de 23 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras, en beneficio de los establecimientos denominados, Estación de Servicio Inversiones La Fuller ubicado en el kilómetro 62 + 500 Vía San Alberto La Mata Margen derecho jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar y E.D.S. Inversiones La Fortuna ubicado en el kilómetro 62 + 250 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4

11

Ilustración. Diagrama proceso de captación, derivación, conducción y almacenamiento.

Captación y Derivación

Para la captación del recurso hídrico se realiza a través de un canal en tierra y posteriormente es conducido un desarenador como sistema de pretratamiento.

LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
8°17'28.4" N	73°33'50.0" E	228 msnm

Conducción

El agua es conducida por medio de manguera de diámetros de 2 pulgada hasta el tanque de almacenamiento de capacidad de 3.000 litros.

Almacenamiento

Es almacenada en un tanque de capacidad de 3.000 litros, este se encuentra adecuado y usado para almacenamiento y distribución del líquido y para suministrar a los lugares donde se demande el líquido, para uso doméstico (baños, lavado, cafetería) de las Estaciones de Servicios.

Distribución

Desde el tanque de almacenamiento se distribuirá el líquido para el suministro de los lugares donde se requiera el líquido, para uso doméstico (baños, lavado, cafetería) y por medio de tubo de diámetro de $\frac{3}{4}$ pulgadas y luego se reduce a tubería de $\frac{1}{2}$ pulgada, para uso doméstico (baños, lavado, cafetería) de las Estación de Servicios.

11. LUGAR Y FORMA DE RESTITUCIÓN DE SOBRANTES.

El proyecto no contempla la restitución de sobrantes propios ya que toda el agua captada será aprovechada y se contarán con los medios, equipos y aditamentos para evitar desperdicios de agua.

12. SI LOS SOBRANTES NO SE PUEDEN RESTITUIR AL CAUCE DE ORIGEN, LAS CAUSAS QUE IMPIDAN HACER TAL RESTITUCIÓN.

Como se ha mencionado en el numeral anterior, no se generan sobrantes.

13. INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA SOLICITUD.

Para el funcionamiento de las Estaciones de Servicios, propiedad de la sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO SAS, se solicita ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR concesión y autorización para realizar captación de agua sobre un punto de la fuente hídrica denominada Quebrada Aguas Claras, para un caudal total de 1.0 litro/ segundo ($Q= 0.5 \text{ l/s EDS FULLER} + Q= 0.5 \text{ l/s EDS LA FORTUNA}$).

La solicitud realizada con el presente documento pretende satisfacer las necesidades hídricas para el desarrollo del proyecto, lo cual consiste en la disponibilidad del líquido superficial de la quebrada Aguas Claras. La captación para el desarrollo de las actividades de BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO

0624

de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0624 de 23 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras, en beneficio de los establecimientos denominados, Estación de Servicio Inversiones La Fuller ubicado en el kilómetro 62 + 500 Vía San Alberto La Mata Margen derecho jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar y E.D.S. Inversiones La Fortuna ubicado en el kilómetro 62 + 250 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4

12

S.A.S., se hace por medio de una bocatoma en la Quebrada que posteriormente por un canal a tierra es llevada a un desarenador para ser conducida al tanque de almacenamiento y ser distribuidas por conexiones hidráulicas a los establecimientos denominados Estación de Servicio Inversiones La Fuller y E.D.S Inversiones La Fortuna (anteriormente El Prisma), donde al recurso es distribuido de manera dosificada y regulada por medio de grifos para actividades domésticas.

Los predios beneficiarios de la concesión de agua se encuentran identificados con los siguientes números de Matricula Inmobiliarias:

- Estación de Servicio Inversiones La Fuller: Matricula Inmobiliaria No 196-49421. Área de 6.344,27 m².
- E.D.S Inversiones La Fortuna : Matricula Inmobiliaria No. 196-49422. Área de 8.463,20 m².

14. CONCEPTO EN TORNO AL PUEAA, ESTABLECIENDO SI CUMPLE LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN NO 1257 DEL 10 DE JULIO DE 2018 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CJA-069-2007, la suministrada durante el desarrollo del trámite de concesión hídrica presentada por la sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.944.447-4, se considera técnica, legal y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con los programas, proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuesto en el Plan de Acción presentado en el PUEAA (revisión y mantenimiento permanente de las redes de conducción, almacenamiento y distribución de las aguas, control de fugas, educación ambiental, entre otros); cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos, precisando que éstos deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.

15. CONCEPTO EN TORNO A LA CONCESIÓN HÍDRICA SOLICITADA.

Se considera técnica, legal y ambientalmente viable, emitir concepto positivo para otorgar a la sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.944.447-4, concesión hídrica superficial sobre la quebrada Aguas Claras, para los establecimientos de comercio denominados Estación De Servicio Inversiones La Fuller y E.D.S Inversiones La Fortuna , ubicados respectivamente en el kilómetro 62 + 500 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata y kilómetro 62 + 250 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, con un caudal total requerido de 1.0 L/s, en los siguientes términos:

Corriente	Uso de recurso	Coordenadas		Altitud	Caudal solicitado (L/s)
		8°17'28.4" N	73°33'50.0" E		
Aguas Claras	Doméstico			228 msnm	Estación De Servicio Inversiones La Fuller: 0.5 E.D.S Inversiones La Fortuna : 0.5 TOTAL: 1.0

0624

de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0624 de 23 DIC 2025 medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras, en beneficio de los establecimientos denominados, Estación de Servicio Inversiones La Fuller ubicado en el kilómetro 62 + 500 Vía San Alberto La Mata Margen derecho jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar y E.D.S. Inversiones La Fortuna ubicado en el kilómetro 62 + 250 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4

13

16. NÚMERO DE ÁRBOLES Y ESPECIES QUE LOS EVALUADORES RECOMIENDAN SEMBRAR.

A través de la Resolución N° 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución N° 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución N° 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución N° 0280 del 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta la información del concepto técnico de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por la concesión de aguas a otorgar, tal como se indica a continuación:

Ecuación Aplicada:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

Es de aclarar que, por tratarse de dos fuentes hídricas y tres tipos de usos, el cálculo se hará para cada fuente con la variable respectiva para sumar así, al final las cantidades a la cual se le sumará la variable "a", que corresponde a 142, por tratarse de una zona rural.

QUEBRADA AGUAS CLARAS.

Calculo Uso Doméstico

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	1
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Doméstico	0,0756
U: Importancia del uso	Consumo humano o abastecimiento domésticos.	1

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso agrícola se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + 142 =>$$

$$NA = \frac{1 * 10 * (1 + 0,0756)}{1} + 142 =>$$

$$NA = 153$$

0624 de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0624 de 23 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras, en beneficio de los establecimientos denominados, Estación de Servicio Inversiones La Fuller ubicado en el kilómetro 62 + 500 Vía San Alberto La Mata Margen derecho jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar y E.D.S. Inversiones La Fortuna ubicado en el kilómetro 62 + 250 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4

14

De lo anterior se establece que el número de árboles a plantar por parte de la peticionaria es de 153 árboles, correspondientes al número de árboles a sembrar por la concesión de aguas a otorgar. Para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

17. INFORMAR SI SE REQUIERE O NO, LA PRESENTACIÓN DE PLANOS, CÁLCULOS Y MEMORIAS PARA OBRAS HIDRÁULICAS.

Se debe presentar los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas construidas o que requieran construirse.

..."

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones “serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se occasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c)

0624

de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0624 de 23 DIC 2025, por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras, en beneficio de los establecimientos denominados, Estación de Servicio Inversiones La Fuller ubicado en el kilómetro 62 + 500 Vía San Alberto La Mata Margen derecho jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar y E.D.S. Inversiones La Fortuna ubicado en el kilómetro 62 + 250-margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4

15

se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- "ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública."
- "ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades de uso doméstico.

0624

23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0624 de 23 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras, en beneficio de los establecimientos denominados, Estación de Servicio Inversiones La Fuller ubicado en el kilómetro 62 + 500 Vía San Alberto La Mata Margen derecho jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar y E.D.S. Inversiones La Fortuna ubicado en el kilómetro 62 + 250 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4

16

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. Dicha disposición es complementada por el artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto supra-dicho al exigir las memorias, diseños y demás especificaciones técnicas para las obras o trabajos hidráulicos.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras en cantidad de uno punto cero (1.0) l/s, para beneficio de los establecimientos denominados, Estación de Servicio Inversiones La Fuller ubicado en el kilómetro 62 + 500 Vía San Alberto La Mata Margen derecho jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar y E.D.S. Inversiones La Fortuna ubicado en el kilómetro 62 + 250 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4.

PARÁGRAFO 1: El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico.

PARÁGRAFO 2: La captación se localizará en las siguientes Coordenadas:

Corriente	Uso de recurso	Coordinadas	Altitud
Aguas Claras	Doméstico	8°17'28.4" N	73°33'50.0" E

0624

de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0624 de 23 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras, en beneficio de los establecimientos denominados, Estación de Servicio Inversiones La Fuller ubicado en el kilómetro 62 + 500 Vía San Alberto La Mata Margen derecho jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar y E.D.S. Inversiones La Fortuna ubicado en el kilómetro 62 + 250 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4

17

PARAGRAFO 3: A partir del Tomo 20, el expediente de esta actuación se identificará como "Expediente CJA 069-2007 - CONCESION HIDRICA AGUAS CLARAS - ESTACIÓN DE SERVICIO INVERSIONES LA FULLER Y E.D.S. INVERSIONES LA FORTUNA - BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.944.447-4 las siguientes obligaciones:

1. Presentar en un término no superior a 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas construidas o que requieran construirse. Los planos de las obras hidráulicas deben entregarse por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros conforme a las escalas establecidas en el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Los proyectos deben realizarse y presentarse por Profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. Las obras deben terminarse dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de los planos. Las obras no podrán ser utilizadas mientras ello no se hubiere autorizado.
2. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
3. Mantener los predios beneficiarios con buena cobertura vegetal.
4. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
5. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
7. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
8. Abstenerse de construir muros, trinchos o diques transversales al cauce natural de la corriente, que impidan el flujo normal de las aguas.
9. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
10. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
11. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
12. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
13. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
14. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.

0624

de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0624 de 23 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras, en beneficio de los establecimientos denominados, Estación de Servicio Inversiones La Fuller ubicado en el kilómetro 62 + 500 Vía San Alberto La Mata Margen derecho jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar y E.D.S. Inversiones La Fortuna ubicado en el kilómetro 62 + 250 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4

18

15. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
16. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
17. Sembrar 153 árboles de especies protectoras nativas, en el área que el beneficiario de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia de la corriente sobre la cual se otorgó la concesión, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros pueblos urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

0624

de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0624 de 23 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras, en beneficio de los establecimientos denominados, Estación de Servicio Inversiones La Fuller ubicado en el kilómetro 62 + 500 Vía San Alberto La Mata Margen derecho jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar y E.D.S. Inversiones La Fortuna ubicado en el kilómetro 62 + 250 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4

19

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

0624 de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0624 de 23 DIC 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras, en beneficio de los establecimientos denominados, Estación de Servicio Inversiones La Fuller ubicado en el kilómetro 62 + 500 Vía San Alberto La Mata Margen derecho jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar y E.D.S. Inversiones La Fortuna ubicado en el kilómetro 62 + 250 margen derecho de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachiça Cesar, a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4

20

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre los predios de matrículas inmobiliarias Nos 196-79275 (Predio LT La Fortuna), 196- 49421 (Predio LT La Fuller), ni sobre predios o inmuebles donde se ubica la captación, mangueras o canales de conducción. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese a la representante legal de BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.944.447-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

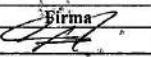
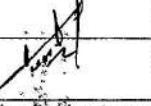
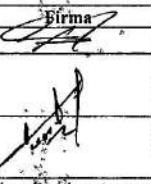
ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 23 DIC 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

Proyectó	Nombre Completo	Firma
Revisó	Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	 
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA-069-2007